



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/36
15 de junio de 2021

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Octogésima séptima Reunión
Montreal, 28 de junio – 2 de julio de 2021¹

PROPUESTAS DE PROYECTO: SANTA LUCÍA

El presente documento consta de las observaciones y la recomendación de la Secretaría sobre las propuestas de proyecto siguientes:

Eliminación

- Plan de gestión de lo eliminación de los HCFC (etapa I, quinto tramo) PNUMA
- Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) PNUMA y ONUDI

¹ En junio y julio de 2021 se celebrarán reuniones en línea y se llevará a cabo el proceso de aprobación entre períodos de sesiones, debido al coronavirus (COVID-19).

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS – PROYECTOS PLURIANUALES

Santa Lucía

I) TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMO	APROBADO EN LA REUNIÓN	MEDIDA DE CONTROL
Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I)	PNUMA (principal), ONUDI	64 ^a	35 % para 2020

II) DATOS MÁS RECIENTES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 7 (Anexo C, Grupo I)	Año: 2020	0,03 (toneladas PAO)
---	-----------	----------------------

III) DATOS SECTORIALES MÁS RECIENTES DEL PROGRAMA DE PAÍS (toneladas PAO)								Año: 2020	
Sustancias químicas	Aero-soles	Espumas	Extinción de incendios	Refrigeración		Solventes	Agente de procesos	Uso en laboratorio	Consumo total del sector
				Fabricación	Mantenimiento				
HCFC-22					0,03				0,03

IV) DATOS DE CONSUMO (toneladas PAO)			
Base de 2009 - 2010:	1,09	Punto de partida para las reducciones sostenidas acumuladas:	1,09
CONSUMO ADMISIBLE PARA LA FINANCIACIÓN (toneladas PAO)			
Ya aprobado:	0,38	Restante:	0,71

V) PLAN ADMINISTRATIVO		2021	Total
PNUMA	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	0,04	0,04
	Financiación (\$EUA)	23 730	23 730

VI) DATOS DEL PROYECTO			2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	Total
Límites del consumo conforme al Protocolo de Montreal			n/a	n/a	1,09	1,09	0,98	0,98	0,98	0,98	0,98	0,71	0,71	n/a
Consumo máximo permitido (toneladas PAO)			n/a	n/a	1,09	1,09	0,98	0,98	0,98	0,98	0,98	0,71	0,71	n/a
Financiación acordada (\$EUA)	PNUMA	Costos del proyecto	13 000	13 150	0	0	26 300	0	0	9 200	0	0	21 000	82 650
		Gastos de apoyo	1 690	1 710	0	0	3 419	0	0	1 196	0	0	2 730	10 745
	ONUDI	Costos del proyecto	88 850	11 000	0	0	27 500	0	0	0	0	0	0	127 350
		Gastos de apoyo	7 997	990	0	0	2 475	0	0	0	0	0	0	11 462
Fondos aprobados por el Comité Ejecutivo (\$EUA)	Costos del proyecto	101 850	24 150	0	0	0	53 800	0	9 200	0	0	0	189 000	
	Gastos de apoyo	9 687	2 700	0	0	0	5 894	0	1 196	0	0	0	19 477	
Total de fondos solicitados para su aprobación en la reunión en curso (\$EUA)	Costos del proyecto	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	21 000	21 000
	Gastos de apoyo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2 730	2 730

Nota: El acuerdo revisado se examinará en la 87^a reunión.

Recomendación de la Secretaría:	Para su aprobación general
--	----------------------------

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. En nombre del Gobierno de Santa Lucía, el PNUMA, en calidad de principal organismo de ejecución, solicita financiamiento para el quinto y último tramo de la etapa I del plan de gestión para la eliminación de HCFC (PGEH) del país, por un monto de 21 000 \$EUA más gastos de apoyo al organismo de 2 730 \$EUA² solo para el PNUMA. La solicitud incluye un informe sobre el avance de la ejecución del cuarto tramo, el informe de verificación sobre el consumo de HCFC para el período 2018 a 2020 y el plan de ejecución del tramo 2021-2022.

Informe de consumo de HCFC

2. El Gobierno de Santa Lucía notificó un consumo de 0,03 toneladas PAO de HCFC en 2020, cifra 97 % inferior a la base de comparación para cumplimiento. El consumo de HCFC en 2016-2020 se muestra en el cuadro 1.

Cuadro 1. Consumo de HCFC en Santa Lucía (con datos del artículo 7 para 2016-2020)

HCFC-22	2016	2017	2018	2019	2020	Base de comparación
Toneladas métricas (tm)	11,89	11,62	11,19	5,62	0,48	19,91
Toneladas PAO	0,65	0,64	0,62	0,31	0,03	1,09

3. En los últimos tres años, la mayoría de la demanda de HCFC se ha cubierto con existencias de HCFC, con lo cual se ha logrado una disminución anual en el consumo. La reducción en el consumo de HCFC también está relacionada con la ejecución de actividades relativas al cumplimiento de los cupos de HCFC y la capacitación de técnicos de servicio de equipos de refrigeración, con arreglo al PGEH, así como con la introducción de alternativas sin HCFC (sobre todo en la aplicación de equipos de climatización y refrigeración comercial que utilizan HFC). El pronunciado descenso en 2020 también se debió al impacto de las restricciones relacionadas con la COVID-19 que afectó a los sectores económicos del país (p. ej., el turismo), lo cual redujo la demanda del servicio de equipos de refrigeración y aire acondicionado (RAC).

Informe de ejecución del programa de país

4. Los datos de consumo sectorial de HCFC notificados por el Gobierno de Santa Lucía en el Informe de ejecución del programa de país para 2020 concuerdan con lo informado en virtud del artículo 7 del Protocolo de Montreal.

Informe de verificación

5. El informe de verificación confirmó que el Gobierno de Santa Lucía aplica un sistema de concesión de licencias y cupos para las importaciones y exportaciones de los HCFC, que el país se encuentra en situación de cumplimiento de las metas de control establecidas en el Acuerdo con el Comité Ejecutivo, y que el consumo total de estas sustancias notificado con arreglo al artículo 7 del Protocolo de Montreal para 2019 y 2020 fue correcto (como figura en el cuadro 1) Sin embargo, se constató una pequeña diferencia entre el consumo verificado de HCFC-22 (11,05 tm) y el valor real de la importación con arreglo al artículo 7 (11,19 tm) correspondiente a 2018; a raíz de ello, el Gobierno de Santa Lucía ha pedido una revisión de los datos notificados en virtud del artículo 7 mediante una nota del 30 de abril de 2021 dirigida a la Secretaría del Ozono.

6. El informe de verificación también incluye recomendaciones para fortalecer las reglamentaciones nacionales de Santa Lucía, entre otras cosas incluyendo disposiciones para prohibir importaciones de las sustancias comprendidas en el anexo A y el anexo B, prohibiendo la reconversión de equipos importados

² Según nota del 25 de marzo de 2021 dirigida a la Secretaría por el Departamento de Desarrollo Sostenible (Ministerio de Educación, Innovación, Relaciones de Género y Desarrollo Sostenible) de Santa Lucía.

ilegalmente que utilizan SAO, firmando un memorando de cooperación entre el Ministro de Educación, Innovación, Relaciones de Género y Desarrollo Sostenible (donde está instalada la Dependencia Nacional del Ozono), el Departamento de Aduanas e Impuestos, el Consejo de Cooperación Aduanera del Caribe (CCLEC), la Dependencia de la Policía Marítima y el Ministerio de Comercio, para reforzar la supervisión de la importación de los HCFC y el intercambio de información entre la DNO y aduanas, consultas adicionales de la DNO con despachantes de aduanas y organismos de ejecución sobre reglamentaciones relacionadas con los HCFC, actualizar el formato de la concesión de licencias en particular la corrección de errores de redacción para la solicitud de licencias, la inclusión de una zona de amortiguación dentro del sistema de cupos de los HCFC y la capacitación de funcionarios de cumplimiento de la ley y técnicos en refrigeración sobre alternativas sin HCFC en los equipos de RAC. Al abordar las recomendaciones incluidas en el informe de verificación, en el último tramo de la etapa I se emprenderán actividades de capacitación de funcionarios de aduana e importadores en materia de reglamentación sobre la importación y exportación de SAO, la supervisión y presentación de informes sobre la importación de HCFC y el control del comercio ilegal, y la firma de un memorando de cooperación; en la etapa II se aplicarán recomendaciones relacionadas con el fortalecimiento de las reglamentaciones y su cumplimiento.

Informe sobre el avance de la ejecución del cuarto tramo del PGEH

Marco jurídico

7. En 2015, Santa Lucía revisó las reglamentaciones relacionadas con el Protocolo de Montreal para facilitar respaldo jurídico al sistema de concesión de licencias de importación y exportación; estipular el requisito obligatorio de obtener licencias para la importación y exportación de todos los refrigerantes, en particular los HCFC, los HFC y otros refrigerantes; exigir la emisión de cupos de HCFC a todos los importadores registrados; limitar la venta de refrigerantes a técnicos certificados y prohibir las importaciones de equipos que utilizan HCFC al 1 de enero de 2015.

Sector técnico de equipos de refrigeración

8. Se han realizado las actividades siguientes:

- a) En marzo de 2021 se ultimó el plan de trabajo para capacitar a funcionarios de aduanas y encargados del cumplimiento de la ley en materia de control y supervisión del comercio de HCFC y de prevención del comercio ilegal; la guía para supervisar la importación de refrigerantes y la información sobre el PGEH del país se envió a los despachantes de aduanas; se capacitó a cinco despachantes de aduanas en los códigos del Sistema armonizado para los HCFC, la herramienta rápida de aduanas y la supervisión y presentación de informes sobre los HCFC;
- b) Se preparó el mandato para el instructor nacional, el cual se contrató antes de marzo de 2021; se ultimó el plan de trabajo para la capacitación de técnicos de servicio sobre buenas prácticas de mantenimiento y uso seguro de alternativas sin HCFC y, para marzo de 2021, se realizó la matriculación de técnicos para la capacitación; en enero de 2021, 33 técnicos recibieron capacitación en forma virtual sobre buenas prácticas de servicio y tecnologías alternativas sin HCFC mediante actividades de apoyo sobre HFC; debido a las restricciones relacionadas con la COVID-19 no se pudo concluir la capacitación práctica prevista para la certificación de los técnicos de servicio, aunque se espera finalizarla para junio de 2021;
- c) Entre diciembre de 2016 y octubre de 2018, los equipos (p. ej., bomba de vacío, detectores de fugas, manómetro de vacío, herramientas de mantenimiento) adquiridos con fondos aprobados en tramos anteriores se distribuyeron a los técnicos de servicio y a un centro de formación; y

- d) Se llevaron a cabo actividades de sensibilización, en particular las celebraciones del día internacional del ozono, el intercambio de información durante el mes nacional de sensibilización sobre la energía, sobre cómo se puede minimizar el consumo de energía cuando se utilizan equipos de climatización y refrigeración basados en los HCFC, publicaciones y divulgación de información sobre la protección y el agotamiento de la capa de ozono, opciones de tecnología sin HCFC y de bajo PCA en aplicaciones de enfriamiento y enfriamiento sostenible.

Ejecución y supervisión del proyecto

9. La ejecución, supervisión y presentación de informes sobre el proyecto fue realizada por un consultor encargado de la supervisión, evaluación y presentación de informes de proyectos, bajo la supervisión de la DNO. El gasto total con arreglo a este componente es de 10 000 \$EUA, cifra inferior al presupuesto total de 14 000 \$EUA.

Nivel de desembolso de fondos

10. Al mes de abril de 2021, de los 189 000 \$EUA aprobados hasta la fecha, se habían desembolsado 178 569 \$EUA (55 800 \$EUA para el PNUMA y 122 769 \$EUA para la ONUDI), tal como se indica en el cuadro 2. La ONUDI ha devuelto 4 581 \$EUA. El saldo de 5 850 \$EUA se desembolsará en 2021.

Cuadro 2. Informe financiero de la etapa I del PGEH, Santa Lucía (\$EUA)

Tramo		PNUMA	ONUDI	Total	Tasa de desembolso (%)
Primero	Aprobado	13 000	88 850	101 850	100
	Desembolsado	13 000	88 848*	101 848	
Segundo	Aprobado	13 150	11 000	24 150	81
	Desembolsado	13 150	6 421*	19 571	
Tercero	Aprobado	26 300	27 500	53 800	100
	Desembolsado	26 300	27 500	53 800	
Cuarto	Aprobado	9 200	0	9 200	38
	Desembolsado	3 500	0	3 500	
Total	Aprobado	61 650	127 350	189 000	94,5
	Desembolsado	55 800	122 769	178 569	

* La ONUDI devolvió el saldo.

Plan de ejecución del quinto y último tramo del PGEH

11. Entre julio de 2021 y diciembre de 2022, el PNUMA realizará las actividades siguientes:
- Capacitación de 40 funcionarios de aduanas y policía marítima sobre la aplicación del sistema de concesión de licencias y cupos para los HCFC, así como sobre la clasificación e identificación adecuada de SAO, refrigerantes y sus productos; se iniciará la aplicación de las recomendaciones del informe de verificación relativas a la capacitación de funcionarios de aduanas y funcionarios encargados del cumplimiento de la ley en lo que respecta a reglamentaciones para la importación y exportación de SAO, supervisión y notificación de la importación de HCFC y control del comercio ilegal, y se firmará un memorando de cooperación (4 500 \$EUA);
 - Capacitación de 35 técnicos mediante tres talleres sobre buenas prácticas de servicio de equipos de refrigeración, recuperación, reciclado y uso seguro de tecnologías alternativas (6 000 \$EUA);
 - Actividades de sensibilización para la promoción de la eliminación de HCFC y la transición a tecnologías alternativas de bajo PCA y ecoenergéticas, y un amplio panorama de las

actividades propuestas relacionadas con la eliminación de los HFC en el futuro, mediante medios impresos y electrónicos; taller de sensibilización para los importadores sobre tecnologías alternativas de bajo PCA y ecoenergéticas disponibles en la región o a nivel internacional (6 500 \$EUA); y

- d) Coordinación, supervisión y presentación de informes sobre las actividades del PGEH (4 000 \$EUA).

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

OBSERVACIONES

Informe sobre el avance de la ejecución del cuarto tramo del PGEH

Marco jurídico

12. El Gobierno de Santa Lucía ha aprobado ya cupos de importación para 0,71 toneladas PAO durante 2021, de conformidad con las metas de control del Protocolo de Montreal. El PNUMA explicó que el cupo para 2021 se publicó en el Boletín Oficial conforme a las metas del Protocolo de Montreal, que es superior a los niveles de consumo de los años anteriores.

13. El Gobierno ha confirmado que comenzaría la aplicación de las recomendaciones del informe de verificación durante la realización de las actividades restantes con arreglo a la etapa I; en la etapa II se aplicarían las recomendaciones relacionadas con una mejor coordinación e intercambio de información entre autoridades reguladoras competentes, de forma continua, revisiones o modificaciones de las reglamentaciones (p. ej., la inclusión de zonas de amortiguación dentro de los cupos nacionales para usos identificados, la actualización del formato de la solicitud de licencias).

Sector técnico de equipos de refrigeración

14. En lo que respecta a los retrasos en la realización de las actividades de certificación y capacitación para los técnicos de servicio y los funcionarios de aduanas y encargados del cumplimiento de la ley, el PNUMA informó que los retrasos se debían a la restructuración de las instituciones nacionales pertinentes y a las dificultades que plantea la pandemia de la COVID-19 en la realización de actividades de capacitación presenciales; el Gobierno se encuentra trabajando con las partes interesadas para que las actividades se lleven a cabo lo antes posible y en consonancia con las orientaciones de las autoridades gubernamentales.

15. El PNUMA también confirmó que los equipos de climatización y aire acondicionado que utilizan HCFC no se adaptan a refrigerantes inflamables. La DNO tiene conocimiento de las decisiones³ pertinentes del Comité Ejecutivo relativas a dicha cuestión. El Gobierno no alienta la adaptación de equipos a refrigerantes inflamables habida cuenta de los aspectos de la seguridad relacionados con dichas adaptaciones. Los programas de capacitación incluyen información sobre el uso en condiciones de seguridad de los refrigerantes inflamables en equipos diseñados para utilizar dichos refrigerantes y sobre la importancia de la manipulación segura de equipos.

Terminación de la etapa I

16. La fecha de terminación de la etapa I del PGEH es el 31 de diciembre de 2021. Sin embargo, debido a las demoras en la presentación del quinto y último tramo por causa de las restricciones impuestas en 2019 por el Gobierno a las adquisiciones para los proyectos nacionales, a la restructuración de la rendición de cuentas de la DNO a un nuevo Ministerio competente, así como al cumplimiento de nuevos procedimientos

³ Decisiones 72/17 y 73/34.

administrativos y a las dificultades para la realización de las actividades del PGEH debido a la pandemia de la COVID-19, el Gobierno de Santa Lucía solicita la prórroga de la fecha de terminación al 31 de diciembre de 2022. La etapa II del PGEH se presenta a la 87ª reunión.

17. Tras amplias deliberaciones sobre la puntual ejecución del quinto tramo, el PNUMA reiteró el compromiso del Gobierno con la firma del acuerdo de financiación a pequeña escala con el PNUMA a más tardar el 15 de noviembre de 2021 y con la conclusión de todas las actividades de la etapa I a más tardar el 31 de diciembre de 2022.

Aplicación de la política de género⁴

18. El Gobierno, el PNUMA y la ONUDI están plenamente comprometidos a aplicar la política de género del Fondo Multilateral. El Gobierno trabajará en estrecha colaboración con las instituciones de formación y la asociación de RAC para aplicar medidas y darles seguimiento periódicamente para lograr la máxima participación de las mujeres en todas las actividades del PGEH. El Gobierno también aplicará medidas para alentar a las mujeres a que sean instructoras, facilitadoras y consultoras durante la ejecución del quinto tramo, y elaborará material para sensibilizar al público que promoverá un enfoque con perspectiva de género. El Gobierno seguirá aportando datos desglosados por género, en la medida de lo posible, en el marco de los informes de la etapa I.

Revisión del Acuerdo del plan de gestión de eliminación de HCFC

19. Habida cuenta de la reestructuración de la rendición de cuentas de la DNO a un nuevo Ministerio competente y de la ampliación del período de aplicación de la etapa I, se ha actualizado el Acuerdo entre el Gobierno y el Comité Ejecutivo, en particular como se indica en el anexo I del presente documento. El acuerdo completo y revisado se adjuntará al informe final de la 87ª reunión.

Sostenibilidad de la eliminación de los HCFC

20. El Gobierno de Santa Lucía siguió realizando actividades para fortalecer la capacidad de las dos instituciones de formación para impartir capacitación a técnicos sobre buenas prácticas de servicio y el uso en condiciones de seguridad de alternativas a los HCFC. Además, el Gobierno ha aplicado reglamentaciones para la venta de refrigerantes solo a técnicos certificados, lo cual refuerza los controles sobre la utilización de los HCFC y otras alternativas. El Gobierno sigue realizando actividades de capacitación para funcionarios encargados del cumplimiento de la ley en lo que respecta a la supervisión y el control de los HCFC, y adoptará medidas adicionales para fortalecer los mecanismos de aplicación de las reglamentaciones durante la etapa I y la etapa II. Asimismo, el Gobierno lleva a cabo actividades de sensibilización relacionadas con la eliminación de los HCFC y la adopción de alternativas de bajo PCA y sin HCFC. Mediante una combinación de creación de capacidad del sector de servicio, actividades de sensibilización y sólidos mecanismos de aplicación sobre control y supervisión de los HCFC, se garantiza la sostenibilidad de la eliminación de los HCFC.

Conclusión

21. Santa Lucía cuenta con un sistema de concesión de licencias y cupos vigente, y el consumo verificado de HCFC en 2018-2020 es muy inferior a las metas del Protocolo de Montreal y de su Acuerdo con el Comité Ejecutivo. Se siguen realizando actividades para el sector de servicio y mantenimiento, el cual es respaldado por un plan de certificación técnica; si bien se produjeron retrasos debidos a la reorganización de las instituciones del Gobierno y a las dificultades impuestas por la pandemia de la COVID-19, se prevé que el Gobierno acelerará la ejecución de la etapa I durante el segundo semestre de

⁴ En la decisión 84/92 d) se solicitaba a los organismos bilaterales y de ejecución que aplicaran los criterios en vigor sobre la incorporación de la perspectiva de género en todas las fases del ciclo del proyecto.

2021 y 2022 y que concluirá la etapa I antes del 31 de diciembre de 2022. Durante el quinto tramo se aplicarán las recomendaciones del informe de verificación relacionadas con la capacitación y las consultas con los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respecto a la vigilancia y el control del comercio de SAO y la firma de un memorando de cooperación; y durante la etapa II se pondrán en práctica otras recomendaciones, entre ellas las relacionadas con modificaciones de las reglamentaciones. El desembolso general de los fondos ha alcanzado el 94,5 %.

RECOMENDACIÓN

22. La Secretaría del Fondo recomienda que el Comité Ejecutivo:

- a) Tome nota del informe sobre el avance de la ejecución del cuarto tramo de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH) para Santa Lucía;
- b) Apruebe la prórroga de la fecha de terminación de la etapa I del PGEH al 31 de diciembre de 2022, con carácter excepcional, teniendo en cuenta de que no se solicitará ningún otro plazo para la ejecución del proyecto;
- c) Tome nota de que la Secretaría del Fondo ha revisado el Acuerdo actualizado entre el Gobierno de Santa Lucía y el Comité Ejecutivo, que figura en el anexo I del presente documento, específicamente el apéndice 2-A, para indicar la prórroga de la duración de la etapa I del calendario de financiación revisado; el apéndice 5-A, para indicar los cambios en las instituciones de supervisión y funciones, y el párrafo 16, para indicar que el Acuerdo actualizado revisado sustituya al Acuerdo alcanzado en la 76ª reunión;
- d) Pida al Gobierno de Santa Lucía, el PNUMA y la ONUDI que presente un informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del programa de trabajo relacionado con el último tramo y el informe de terminación de proyecto a la primera reunión del Comité Ejecutivo de 2023.

23. La Secretaría del Fondo recomienda además la aprobación general del quinto y último tramo de la etapa I del PGEH para Santa Lucía, y del correspondiente plan de ejecución del tramo 2021-2022, al nivel de financiamiento que figura en el cuadro a continuación, en el entendimiento de que el PNUMA firmará el acuerdo de financiación a pequeña escala con el Gobierno de Santa Lucía para el quinto tramo, a más tardar el 15 de noviembre de 2021, y de que el PNUMA presentará a la 88ª reunión un informe sobre el estado de la firma del acuerdo de financiación a pequeña escala para el quinto tramo y el desembolso de la primera entrega con arreglo a dicho acuerdo:

	Título del proyecto	Financiamiento (\$EUA)	Gastos de apoyo (\$EUA)	Organismo de ejecución
a)	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, quinto tramo)	21 000	2 730	PNUMA

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS – PROYECTOS PLURIANUALES

Santa Lucía

I) TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMO
Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II)	PNUMA (principal), ONUDI

II) DATOS MÁS RECIENTES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 7 (Anexo C, Grupo I)	Año: 2020	0,03 (toneladas PAO)
--	-----------	----------------------

III) DATOS SECTORIALES MÁS RECIENTES DEL PROGRAMA DE PAÍS (toneladas PAO)								Año: 2020	
Sustancias químicas	Aero-soles	Espumas	Extinción de incendios	Refrigeración		Solventes	Agente de procesos	Uso en laboratorio	Consumo total del sector
				Fabricación	Mantenimiento				
HCFC-22					0,03				0,03

IV) DATOS DE CONSUMO (toneladas PAO)			
Base 2009 - 2010:	1,09	Punto de partida para las reducciones sostenidas acumuladas:	1,09
CONSUMO ADMISIBLE PARA LA FINANCIACIÓN (toneladas PAO)			
Ya aprobado:	0,38	Restante:	0,71

V) PLAN ADMINISTRATIVO		2021	2022	2023	Total
PNUMA	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	0,01	0,00	0,00	0,01
	Financiación (\$EUA)	59 250	0	0	59 250
ONUDI	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	0,10	0,00	0,10	0,20
	Financiación (\$EUA)	64 583	0	65 000	129 583

VI) DATOS DEL PROYECTO			2021	2022-2023	2024	2025-2026	2027	2028-2029	2030	Total
Límites del consumo conforme al Protocolo de Montreal			0,71	0,71	0,71	0,35	0,35	0,35	0,00	n/a
Consumo máximo permitido (toneladas PAO)			0,71	0,53	0,53	0,35	0,35	0,35	0,00	n/a
Costos de proyecto solicitados en principio (\$EUA)	PNUMA	Costos del proyecto	81 000	0	105 000	0	78 000	0	54 000	318 000
		Gastos de apoyo	10 530	0	13 650	0	10 140	0	7 020	41 340
	ONUDI	Costos del proyecto	83 000	0	139 000	0	0	0	0	222 000
		Gastos de apoyo	7 470	0	12 510	0	0	0	0	19 980
Costo total del proyecto solicitado en principio (\$EUA)			164 000	0	244 000	0	78 000	0	54 000	540 000
Total de gastos de apoyo solicitados en principio (\$EUA)			18 000	0	26 160	0	10 140	0	7 020	61 320
Total de fondos aprobados en principio (\$EUA)			182 000		270 160		88 140		61 020	601 320

VII) Solicitud de aprobación de financiación para el primer tramo (2021)		
Organismo	Fondos solicitados (\$EUA)	Gastos de apoyo (\$EUA)
PNUMA	81 000	10 530
ONUDI	83 000	7 470
Total	164 000	18 000

Recomendación de la Secretaría:	Para su consideración individual
--	----------------------------------

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Antecedentes

24. En nombre del Gobierno de Santa Lucía, el PNUMA, en calidad de principal organismo de ejecución, solicita financiamiento para la etapa II del plan de gestión para la eliminación de HCFC (PGEH) del país, por un monto total de 601 320 \$EUA, que comprende 318 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 41 340 \$EUA para el PNUMA, y 222 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 19 980 \$EUA para la ONUDI, tal como se presentó originalmente⁵. La ejecución de la etapa II eliminará el consumo restante de los HCFC para 2030.

25. La financiación solicitada en la presente reunión para el primer tramo de la etapa II del PGEH asciende a 229 261 \$EUA, que comprende 71 700 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 9 321 \$EUA para el PNUMA, y 136 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 12 240 \$EUA para la ONUDI, tal como se presentó originalmente.

Estado de la ejecución de la etapa I del PGEH

26. La etapa I del PGEH para Santa Lucía fue aprobada originalmente en la 64^a reunión⁶ y se revisó en la 68^a⁷ y 76^a reuniones⁸ para lograr al año 2020 una reducción del 35 % respecto de la base de comparación, a un costo total de 210 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo, a fin de eliminar 0,38 toneladas PAO de HCFC utilizados en el sector de servicio técnico de refrigeración y climatización. Los párrafos 1 a 23 del presente documento entregan un cuadro general de la ejecución de la etapa I, incluyendo un análisis del consumo de HCFC, informes financieros y de avance relativos a la ejecución, y la solicitud para el quinto y último tramo que se presenta a la actual reunión.

Etapa II del PGEH

Consumo remanente admisible para financiación

27. Después de deducir 0,38 toneladas PAO de los HCFC asociados a la etapa I del PGEH, el consumo remanente admisible para financiación asciende a 0,71 toneladas PAO de HCFC-22.

Distribución por sector de los HCFC

28. Hay unos 420 técnicos y 69 talleres que consumen HCFC-22 para mantener aparatos de climatización residencial y comercial, equipos de refrigeración comercial y equipos utilizados en aplicaciones como cámaras frigoríficas, enfriadores, máquinas productoras de hielo, como se indica en el cuadro 3. El HCFC-22 representa el 17,2 % de los refrigerantes usados en el sector de servicios; otros refrigerantes importantes utilizados en aplicaciones de RAC son el R-410A, el HFC-134a y el R-404A.

Cuadro 3. Distribución del HCFC-22 en Santa Lucía en 2020, por sector

Sector/Aplicaciones	Número de unidades	Carga promedio/ unidad (kg)	Índice de fugas (%)	Consumo	
				tm*	%
AC de habitación (unitario y de sistema separado)	9 225	2,0	9	1,61	72

⁵ Según nota del 5 de marzo de 2021 dirigida a la Secretaría por el Departamento de Desarrollo Sostenible (Ministerio de Educación, Innovación, Relaciones de Género y Desarrollo Sostenible) de Santa Lucía.

⁶ UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/43 y Corr.1 y anexo XVIII del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/53

⁷ Anexo XIV del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/53

⁸ Anexo XVII del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/66

Sector/Aplicaciones	Número de unidades	Carga promedio/ unidad (kg)	Índice de fugas (%)	Consumo	
				tm*	%
AC comercial (equipos de techo, sistemas separados múltiples, enfriadores)	6 150	5,0	9	2,77	6
Refrigeración comercial (unidades condensadoras medianas)	126	15,0	25	0,47	18
Otros equipos, entre ellos cámaras frigoríficas, enfriadores, máquinas productoras de hielo, etc.	89	10,0	25	0,22	4
Total		n/a	n/a	5.07	100

* Calculado sobre la base del uso de HCFC-22 en distintas aplicaciones; el consumo notificado en 2020 es menor que los niveles de uso debido a una disminución de la demanda del mercado ocasionada por la COVID-19 y el uso de HCFC-22 de reservas.

Estrategia de eliminación en la etapa II del PGEH

29. La etapa II del PGEH se diseñó sobre la base de la experiencia adquirida durante la ejecución de la etapa I y teniendo en cuenta las recomendaciones del informe de verificación. Se centrará en el fortalecimiento de la aplicación del sistema de otorgamiento de licencias y cuotas y otras reglamentaciones, a fin de minimizar las emisiones de los HCFC, la realización de actividades de capacitación y creación de capacidad para los técnicos de servicio y funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, la realización de un programa de recuperación y regeneración, programas de sensibilización y divulgación sobre la eliminación de los HCFC y alternativas de bajo PCA en distintas aplicaciones de RAC, y la supervisión y gestión de proyectos.

Actividades propuestas en la etapa II del PGEH

30. En la etapa II se proponen las actividades siguientes:

- a) *Marco político, jurídico e institucional:* Fortalecer el marco político, regulatorio e institucional para supervisar y controlar las importaciones y exportaciones de los HCFC y los refrigerantes alternativos de bajo PCA, y la realización de actividades para abordar las recomendaciones del informe de verificación relacionadas con el fortalecimiento del sistema de concesión de licencias y cupos relativos a los HCFC presentado con la solicitud de financiación del último tramo a la 87ª reunión (PNUMA) (15 000 \$EUA);
- b) *Aplicación del sistema de concesión de licencias y cupos y otras disposiciones del marco regulatorio y normativo:* Ocho talleres, cada uno de ellos para 20 funcionarios de aduanas y funcionarios encargados del cumplimiento de la ley, relativo al control y la supervisión del comercio de los HCFC y la prevención del comercio ilegal de los HCFC, incluido el sistema actualizado de concesión de licencias y cupos para los HCFC (PNUMA) (46 000 \$EUA);
- c) *Capacitación y creación de capacidad de técnicos de servicio:* Capacitación y certificación de 135 técnicos de servicio de RAC mediante nueve talleres sobre buenas prácticas de servicio y mantenimiento, en particular la gestión adecuada y la manipulación segura de refrigerantes naturales, y sobre operaciones relativas a la recuperación y reutilización de refrigerantes; la promoción de prácticas de seguridad cuando se utilizan refrigerantes inflamables o tóxicos, y la continuación del programa de certificación técnica hasta 2030 (PNUMA) (80 200 \$EUA);

- d) *Suministro de herramientas y equipo:* Suministro de herramientas y equipo (p. ej., bombas de vacío, máquinas de recuperación, detectores de fugas, manómetro, herramientas para manipular refrigerantes inflamables) a instituciones técnicas y técnicos de servicio, a fin de promover buenas prácticas de servicio de equipos de refrigeración y trabajar con refrigerantes inflamables (ONUDI) (153 000 \$EUA);
- e) *Creación de un centro de regeneración:* Actualización del plan de estudios del programa de capacitación de RAC para incluir los procedimientos de regeneración y la manipulación de refrigerantes regenerados, la creación de un centro de regeneración con equipo de recuperación y regeneración (p. ej., unidad de regeneración, máquinas de recuperación, cilindros de recuperación de refrigerantes); y capacitación y talleres sobre la promoción del uso de refrigerantes regenerados como forma de prestar un mejor servicio a los usuarios finales (ONUDI) (69 000 \$EUA); y
- f) *Educación y sensibilización:* Informar a todos los interesados sobre la eliminación de los HCFC; proporcionar información mediante programas de sensibilización y divulgación, diseño y distribución de materiales publicitarios sobre las opciones de nuevas tecnologías para reducir el consumo de los HCFC, incluida la tecnología de bajo PCA que ingresa al mercado, beneficios económicos y ambientales de la eliminación de los HCFC, en particular las oportunidades de eficiencia energética, cuestiones de salud y seguridad relativas al uso de refrigerantes naturales y cómo deben manipularse; y aportar información sobre las actividades específicas que se llevarán a cabo para lograr las reducciones de consumo previstas (PNUMA) (128 000 \$EUA).

Ejecución y supervisión del proyecto

31. El sistema establecido en la etapa I del PGEH continuará en la etapa II, según el cual la Dependencia Nacional del Ozono supervisará las actividades, preparará el informe sobre la marcha de las actividades, y trabajará con las partes interesadas para eliminar los HCFC. El total de estas actividades asciende a 48 800 \$EUA para la etapa II.

Aplicación de la política de género⁹

32. Durante la ejecución de la etapa II, el Gobierno seguirá aplicando medidas para incorporar la perspectiva de género (p. ej., elaborando material de divulgación de información que integre la perspectiva de género; alentando la participación de las mujeres como facilitadoras, instructores y consultoras; y llevar a cabo la sensibilización de las cuestiones de género durante los programas de capacitación) y para obtener información de las partes interesadas sobre cómo fortalecer la integración de los indicadores específicos de género en la planificación, ejecución y presentación de informes para cada uno de los componentes del proyecto. Además, el Gobierno recopilará y notificará indicadores de las realizaciones de género identificados en los acuerdos de financiación a pequeña escala con el PNUMA para las actividades de la etapa II.

Costo total de la etapa II del PGEH

33. El costo total de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Santa Lucía se ha estimado en 540 000 \$EUA (más los gastos de apoyo al organismo), según lo presentado originalmente, para alcanzar el 67,5 por ciento de reducción de su consumo de referencia de HCFC en 2025 y el 100 por

⁹ En la decisión 84/92 d) se solicitaba a los organismos bilaterales y de ejecución que aplicaran los criterios en vigor sobre la incorporación de la perspectiva de género en todas las fases del ciclo del proyecto.

ciento de reducción en 2030. Las actividades propuestas y el desglose de los gastos se resumen en el cuadro 4.

Cuadro 4. Costo total de la etapa II del PGEH para Santa Lucía, tal como se presentó

Actividad	Organismo	Costo (\$EUA)
Marco político, jurídico e institucional	PNUMA	15 000
Aplicación del sistema de concesión de licencias y cupos y otras disposiciones del marco regulatorio y normativo	PNUMA	46 000
Capacitación y creación de capacidad de técnicos de servicio	PNUMA	80 200
Suministro de herramientas y equipo para promover buenas prácticas de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y trabajo con refrigerantes inflamables	ONUDI	153 000
Creación de un centro de regeneración	ONUDI	69 000
Educación y sensibilización	PNUMA	128 000
Supervisión, evaluación y presentación de informes	PNUMA	48 800
Total		540 000

Actividades previstas para el primer tramo de la etapa II

34. El tramo de financiación de la etapa II del PGEH, por un monto total de 207 700 \$EUA, se ejecutará entre octubre de 2021 y diciembre de 2023, e incluirá las actividades siguientes:

- a) *Marco político, jurídico e institucional*: Fortalecimiento del marco político, regulatorio e institucional para supervisar y controlar las importaciones y exportaciones de los HCFC y los refrigerantes alternativos de bajo PCA, en particular aplicar las recomendaciones del informe de verificación relacionadas con el fortalecimiento del sistema de concesión de licencias y cupos relativos a los HCFC; consultas con interesados y talleres sobre reglamentaciones para la importación y exportación de HCFC y medidas adicionales para reforzar el sistema de concesión de licencias y cupos relativos a los HCFC (PNUMA) (15 000 \$EUA);
- b) *Aplicación del sistema de concesión de licencias y cupos y otras disposiciones del marco regulatorio y normativo*: Capacitación relativa a la aplicación para 80 funcionarios de aduanas a través de cuatro talleres de reglamentaciones de supervisión y control de la importación y exportación de los HCFC, y prevención del comercio ilegal; revisión y actualización del libro de procedimientos de aduanas; impresión del cartel de Aduanas, herramienta rápida y libro de procedimientos (PNUMA) (11 500 \$EUA);
- c) *Capacitación y creación de capacidad de técnicos de servicio*: Capacitación y certificación de 60 técnicos de servicio de RAC mediante cuatro talleres sobre buenas prácticas de servicio, a fin de reducir la demanda de SAO vírgenes; revisión y actualización del programa de capacitación; elaboración de una guía de buenas prácticas de servicio; consulta con la Asociación Nacional de Aire Acondicionado y Refrigeración (NARA) sobre la selección de estudiantes y coordinación de programas de capacitación (PNUMA) (17 200 \$EUA);
- d) *Suministro de herramientas y equipo*: Compra y distribución de equipo y herramientas para capacitar en relación con buenas prácticas de refrigeración y trabajar con refrigerantes inflamables de bajo PCA (ONUDI) (75 000 \$EUA);
- e) *Creación de un centro de regeneración*: Adquisición de equipo y herramientas (p. ej., unidad de regeneración, máquinas de recuperación, cilindros de recuperación de refrigerantes); contratación de un experto internacional; entrega, instalación, puesta en servicio y capacitación; insumos y operaciones (ONUDI) (61 000 \$EUA);

- f) *Educación y sensibilización*: Producción de material técnico sobre la eliminación de los HCFC y tecnologías alternativas sin HCFC y de bajo PCA; programas de educación y sensibilización sobre la ejecución de PGEH, buenas prácticas de servicio y mantenimiento, incluida la recuperación y regeneración de refrigerantes, y la adopción de alternativas de bajo PCA, por medio de seminarios, presentaciones, mensajes en medios locales y medios sociales, publicaciones técnicas y de información, impresas y electrónicas; material de promoción para la protección de la capa de ozono y nuevas tecnologías (PNUMA) (17 000 \$EUA); y
- g) *Supervisión, evaluación y presentación de informes* (PNUMA) (11 000 \$EUA): Preparación de un plan de trabajo detallado (500 \$EUA), e informes periódicos financieros y sobre la marcha de las actividades (10 500 \$EUA).

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

OBSERVACIONES

35. La Secretaría examinó la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC a la luz de etapa I, las políticas y directrices del Fondo Multilateral, en particular los criterios para la financiación de la eliminación del sector de consumo para la etapa II de los planes de gestión de eliminación de los HCFC (decisión 74/50), y el plan administrativo del Fondo Multilateral de 2021-2023.

Estrategia general

36. El Gobierno de Santa Lucía se propone cumplir la reducción al 100 por ciento de su consumo básico de HCFC para 2030, y mantener un consumo anual máximo de HCFC en el período de 2030 a 2040 coherente con lo dispuesto en el inciso *ter e*) i) del párrafo 8 del artículo 5 del Protocolo de Montreal.¹⁰ El Gobierno se compromete a seguir aplicando los sistemas de concesión de licencias y cupos para los HCFC y los estrictos controles de importación para asegurar el cumplimiento de las metas relativas a los HCFC y las medidas de control del Protocolo de Montreal.

37. En consonancia con la decisión 86/51, a fin de permitir el examen del último tramo de su PGEH, el Gobierno de Santa Lucía acordó presentar una descripción detallada del marco reglamentario y normativo vigente para aplicar medidas que aseguren que el consumo de HCFC se ajusta a lo dispuesto en el inciso *ter e*) i) del párrafo 8 del artículo 5 del Protocolo de Montreal para el período 2030-2040, y el consumo previsto anual de HCFC en Santa Lucía para el período 2030-2040.

Reglamento para apoyar la eliminación de los HCFC

38. La Secretaría examinó con el PNUMA las metas de eliminación para el período 2021-2024 teniendo en cuenta los bajos niveles de consumo de HCFC-22 notificados de 2016 a 2020. El PNUMA mencionó que en enero de 2021 el Gobierno había emitido los cupos de los HCFC en 0,71 toneladas PAO y lo había publicado en el Boletín Oficial; para los años siguientes, las metas de consumo serían de 0,53 toneladas PAO de 2022 a 2024; 0,35 toneladas PAO de 2025 a 2029; y cero toneladas PAO a partir de 2030, a excepción del consumo relacionado con la última porción de mantenimiento, aprobado por la Reunión de las Partes.

¹⁰ El consumo de HCFC puede ser superior a cero en cualquier año, siempre y cuando la suma de sus niveles de consumo calculados durante el período de diez años comprendido entre el 1 de enero de 2030 y el 1 de enero de 2040, no supere el 2,5 por ciento de la base de referencia de los HCFC.

Cuestiones técnicas y relacionadas con los costos

39. La Secretaría pidió información adicional sobre el modelo comercial que posibilitaría la regeneración de los HCFC, dado que no existen requisitos reglamentarios para promover la recuperación y regeneración de los refrigerantes. La ONUDI explicó que el precio actual del HCFC-22 virgen (es decir, 15,50 \$EUA/kg) es elevado y podría aumentar con la disminución de la disponibilidad de HCFC-22 en los próximos años; en estas circunstancias, la recuperación y regeneración de refrigerantes sería una propuesta comercial viable para los técnicos. Si bien se ensayará el refrigerante regenerado, no se exigirá el cumplimiento con el nivel de pureza especificado en la norma 700 del Instituto de Aire Acondicionado, Calefacción y Refrigeración (AHRI), dado que el refrigerante recuperado se regeneraría y utilizaría para el mantenimiento de los equipos de RAC, y no se vendería en el mercado. Además, el Gobierno alentará la recuperación y regeneración de refrigerantes por medio de actividades de sensibilización y divulgación, y actividades de apoyo de capacitación y equipos, dado que el Gobierno considera que en esta fase sería difícil hacer cumplir las reglamentaciones específicas para la reducción de emisiones obligatoria o la recuperación de refrigerantes.

Revisión de la asignación de costos

40. La Secretaría deliberó exhaustivamente con el PNUMA sobre los gastos asignados a los diversos componentes de la etapa II, con el objeto de maximizar el impacto de las actividades de la etapa II.

41. Posteriormente, se acordó emprender una revisión y actualización de las reglamentaciones para aplicar cualquier medida adicional a fin de consolidar el logro de la eliminación de los HCFC; aumentar el número de funcionarios de aduana y funcionarios encargados de hacer cumplir la ley que se formará, de 160 a 270, y de técnicos de refrigeración y climatización, de 135 a 470; y reducir los costos de las actividades de sensibilización y divulgación a 92 200 \$EUA. En el cuadro 5 se presenta la asignación revisada de los gastos para los diversos componentes.

Cuadro 5. Asignación revisada de gastos de la etapa II del PGEH para Santa Lucía, por actividad

Actividad	Organismo	Original (\$EUA)	Revisada (\$EUA)
Marco político, jurídico e institucional (inclusión de un examen y una actualización de las reglamentaciones para aplicar medidas encaminadas a mantener la eliminación de los HCFC)	PNUMA	15 000	15 000
Aplicación del sistema de concesión de licencias y cupos y otras disposiciones del marco regulatorio y normativo (se capacitará de 160 a 270 funcionarios de aduanas y encargados de hacer cumplir la ley)	PNUMA	46 000	54 000
Capacitación y creación de capacidad de técnicos de servicio (se capacitarán de 135 a 470 técnicos)	PNUMA	80 200	108 000
Suministro de herramientas y equipo para promover buenas prácticas de servicio y el mantenimiento de equipos de refrigeración y trabajo con refrigerantes inflamables	ONUDI	153 000	153 000
Creación de un centro de regeneración	ONUDI	69 000	69 000
Educación y sensibilización	PNUMA	128 000	92 200
Supervisión, evaluación y presentación de informes	PNUMA	48 800	48 800
Total		540 000	540 000

42. La distribución del tramo para la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC se ajustó, como se indica en el cuadro 6, teniendo en cuenta las revisiones de las actividades y las fechas previstas para la ejecución de los componentes del proyecto.

Cuadro 6. Distribución original y revisada de los tramos para la etapa II del PGEH para Santa Lucía (\$EUA)

Organismo	2021	2022-2023	2024	2025-2026	2027	2028-2029	2030	Total
Según lo presentado								
PNUMA	71 700	0	73 800	0	120 200	0	52 300	318 000
ONUDI	136 000	0	86 000	0	0	0	0	222 000
Total	207 700	0	159 800	0	120 200	0	52 300	540 000
Revisada								
PNUMA	81 000	0	105 000	0	78 000	0	54 000	318 000
ONUDI	83 000	0	139 000	0	0	0	0	222 000
Total	164 000	0	244 000	0	78 000	0	54 000	540 000

Actividades previstas para el primer tramo

43. Tras deliberaciones con el PNUMA, la financiación y las actividades relacionadas con el primer tramo de financiación se revisaron del siguiente modo:

- a) *Marco político, jurídico e institucional:* Fortalecer el marco político, regulatorio e institucional para supervisar y controlar las importaciones y exportaciones de los HCFC y los refrigerantes de bajo PCA, aplicando las recomendaciones del informe de verificación de la etapa I relativas al sistema de concesión de licencias y cupos para los HCFC y la supervisión y presentación de informes sobre los HCFC; considerar la elaboración de políticas para alentar la recuperación y regeneración y fortalecer la certificación de técnicos, y revisar el proceso respecto a la venta de refrigerantes a técnicos certificados; consultas con interesados y talleres sobre reglamentaciones relativas a la importación o exportación de los HCFC y medidas adicionales para fortalecer el sistema de concesión de licencias y cupos para los HCFC (PNUMA) (15 000 \$EUA);
- b) *Aplicación del sistema de concesión de licencias y cupos y otras disposiciones del marco regulatorio y normativo:* las mismas actividades que las presentadas anteriormente (PNUMA) (12 000 \$EUA);
- c) *Capacitación y creación de capacidad de técnicos de servicio:* Capacitación y certificación de 90 técnicos de servicio de equipos de climatización y refrigeración mediante seis talleres sobre buenas prácticas de servicio y mantenimiento y el uso en condiciones de seguridad de alternativas de bajo PCA; revisar y actualizar el programa de capacitación; elaborar una guía para buenas prácticas de servicio y mantenimiento; consulta con NARA sobre la selección y coordinación de la capacitación de técnicos de servicio (PNUMA) (24 000 \$EUA);
- d) *Suministro de herramientas y equipo:* las mismas actividades que las presentadas anteriormente (ONUDI) (75 000 \$EUA);
- e) *Creación de un centro de regeneración:* Llevar a cabo labor preliminar para la creación del centro de regeneración; contratación de un experto internacional (ONUDI) (8 000 \$EUA);
- f) *Educación y sensibilización:* las mismas actividades que las presentadas anteriormente (PNUMA) (19 000 \$EUA); y
- g) *Supervisión, evaluación y presentación de informes* (PNUMA) (11 000 \$EUA): Cálculo de los costos para un funcionario o consultor que ayudará en la elaboración de un plan de trabajo para el primer tramo de la etapa II y la supervisión y presentación de informes de las actividades de la etapa II.

Costo total del proyecto

44. El costo total de la etapa II del PGEH asciende a 540 000 \$EUA, basado en la decisión 74/50 c) xii); la financiación del primer tramo fue revisada conforme al cuadro 6 y el párrafo 43 *supra*.

Impacto de la pandemia de la COVID-19 en la aplicación del PGEH

45. En 2020, la pandemia de COVID-19 ha afectado al ritmo general de ejecución de las actividades empresariales y económicas, incluidas las actividades con arreglo al PGEH; habida cuenta de los cambios reciente en las normas sanitarias que permiten a más personas concurrir a capacitaciones presenciales con los requisitos de utilizar mascarillas y de distanciamiento, el Gobierno prevé actividades que se realizarán con la participación presencial con algunas restricciones de distanciamiento social y la utilización de mascarillas. El Gobierno de Santa Lucía propone iniciar la ejecución de la etapa II después de su aprobación, como parte de las medidas de recuperación posteriores a la COVID-19, de manera gradual, teniendo en cuenta las limitaciones del caso.

Impacto sobre el clima

46. Las actividades propuestas en el sector de servicios, que incluyen un mejor confinamiento de refrigerantes a través de la capacitación y el suministro de equipos, reducirán la cantidad de HCFC-22 usado para el servicio y mantenimiento de equipos de RAC. Cada kilogramo de HCFC-22 no emitido debido a prácticas idóneas en refrigeración ahorra alrededor de 1,8 toneladas de CO₂ equivalente. Si bien en el PGEH no se incluyó el cálculo de la repercusión en el clima, las actividades planificadas por Santa Lucía, especialmente sus esfuerzos por promover tecnologías alternativas de bajo PCA, y la recuperación y reutilización de refrigerante, indican que la implantación del PGEH reducirá la emisión de refrigerantes a la atmósfera, lo que, en consecuencia, beneficiará al clima.

Cofinanciación

47. Durante la ejecución de la etapa II, el Gobierno proporcionará apoyo en especie para la gestión de la DNO y algunas actividades relacionadas con la aplicación de las reglamentaciones y actividades de divulgación de información con el apoyo de proyectos realizados con fondos ajenos al Fondo Multilateral.

Proyecto de plan administrativo 2021-2023 del Fondo Multilateral

48. El PNUMA y la ONUDI solicitan 540 000 \$EUA, más los gastos de apoyo al organismo, para la ejecución de la etapa II del PGEH de Santa Lucía. El valor total solicitado de 182 000 \$EUA, que incluye los gastos de apoyo al organismo para el período de 2021-2023, es inferior en 6 833 \$EUA a la cantidad indicada en el plan administrativo.

Proyecto de Acuerdo

49. En anexo II del presente documento se recoge un proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Santa Lucía y el Comité Ejecutivo para la eliminación de los HCFC en la etapa II del PGEH.

RECOMENDACIÓN

50. El Comité Ejecutivo podrá estimar oportuno:

- a) Aprobar, en principio, la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH) para Santa Lucía para el período comprendido entre 2021 y 2030, para la eliminación total del consumo de los HCFC, por un monto de 601 320 \$EUA, que comprenden 318 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 41 340 \$EUA para el PNUMA, y 222 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 19 980 \$EUA para la

ONUDI, en el entendimiento de que no se proporcionarían más fondos del Fondo Multilateral para la eliminación de los HCFC;

- b) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Santa Lucía de reducir el consumo de HCFC en un 47 % del nivel de referencia del país para 2022, en un 67,5 % para 2025 y de eliminar completamente los HCFC para el 1 de enero de 2030, y de que no se importarían HCFC después de esa fecha, salvo la reserva de prórroga para mantenimiento entre 2030 y 2040 cuando sea necesario, y de conformidad con las disposiciones del Protocolo de Montreal;
- c) Deducir 0,71 toneladas PAO de HCFC del consumo de HCFC restante y admisible para financiamiento;
- d) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Santa Lucía y el Comité Ejecutivo para la reducción en el consumo de HCFC, de acuerdo con la etapa II del PGEH, como figura en el anexo II del presente documento;
- e) Que, para que se pueda examinar el tramo final de su PGEH, el Gobierno de Santa Lucía debería presentar:
 - i) Una descripción detallada del marco reglamentario y normativo vigente para aplicar medidas que aseguren que el consumo de HCFC se ajusta a lo dispuesto en el inciso *ter e*) i) del párrafo 8 del artículo 5 del Protocolo de Montreal para el período 2030-2040;
 - ii) El consumo anual previsto de los HCFC en Santa Lucía para el período 2030-2040;
y
- f) Aprobar el primer tramo de la etapa II del PGEH para Santa Lucía, y los correspondientes planes de ejecución del tramo, por el monto de 182 000 \$EUA, que comprenden 81 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 10 530 \$EUA para el PNUMA, y 83 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 7 470 \$EUA para la ONUDI.

Anexo I

TEXTO PARA INCLUIR EN EL ACUERDO ACTUALIZADO REVISADO ENTRE EL GOBIERNO DE SANTA LUCÍA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROBROMOFLUOROCARBONOS

(Para mayor comodidad, los cambios pertinentes están en **negrita**)

16. El presente Acuerdo actualizado **revisado** sustituye al Acuerdo celebrado entre el Gobierno de Santa Lucía y el Comité Ejecutivo en el curso de la 76ª reunión del Comité Ejecutivo.

APÉNDICE 2-A: OBJETIVOS Y FINANCIACIÓN

Fila	Título	2011	2012	2013-2014	2015	2016-2017	2018	2019	2020	2021	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/a	n/a	1,09	0,98	0,98	0,98	0,98	0,71	0,71	n/a
1.2	Consumo total admisible máximo para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/a	n/a	1,09	0,98	0,98	0,98	0,98	0,71	0,71	n/a
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA) (\$EUA)	13 000	13 150	0	26 300	0	9 200	0	0	21 000	82 650
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	1 690	1 710	0	3 419	0	1 196	0	0	2 730	10 745
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (ONUDI) (\$EUA)	88 850	11 000	0	27 500	0	0	0	0	0	127 350
2.4	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	7 997	990	0	2 475	0	0	0	0	0	11 462
3.1	Financiación acordada total (\$EUA)	101 850	24 150	0	53 800	0	9 200	0	0	21 000	210 000
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	9 687	2 700	0	5 894	0	1 196	0	0	2 730	22 207
3.3	Gastos acordados totales (\$EUA)	111 537	26 850	0	59 694	0	10 396	0	0	23 730	232 207
4.1.1	Eliminación total de HCFC-22 conforme a este acuerdo (toneladas PAO)										0,38
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22										0,71

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono, que se encuentra dentro del **Departamento de Desarrollo Sostenible del Ministerio de Educación, Innovación, Relaciones de Género y Desarrollo Sostenible**, será responsable de la ejecución cotidiana de las actividades del proyecto. Como tal, la responsabilidad principal será del Secretario Permanente de ese Ministerio. La Dependencia Nacional del Ozono, a través de su supervisor (**el Director de Desarrollo Sostenible**), será la encargada de garantizar que se cumplen las políticas y procedimientos de la Secretaría del Fondo Multilateral y del Ministerio relativos a la gestión de proyectos, incluidas las directrices de adquisición y los requisitos de presentación de informes. En este sentido, la responsabilidad más alta en materia de políticas recae en el **Ministro de Educación**,

Innovación, Relaciones de Género y Desarrollo Sostenible, mientras que, a nivel técnico, la responsabilidad recae en el **Director de Desarrollo Sostenible**.

2. Además de la estructura oficial de gobierno descrita anteriormente, se contratarán los servicios de un consultor independiente de supervisión y evaluación en ciertos momentos para proporcionar una verificación independiente de los proyectos terminados y los objetivos alcanzados. Este consultor también prestará asistencia para la redacción del informe de fin de proyectos.

3. Periódicamente el gobierno, en colaboración con el Organismo de Ejecución Principal, puede convocar misiones de supervisión para obtener información independiente sobre la verificación de proyectos, el logro de los objetivos y la gestión financiera, según lo considere necesario para garantizar un segundo nivel de supervisión.

Anexo II

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE SANTA LUCÍA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Santa Lucía (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (“Las Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiera que no se requiere dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado Informes de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el país haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramos según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramos existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para actividades no incluidas en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramos, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia.
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramos aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramos subsiguiente; y

- c) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI ha acordado ser el “Organismos de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o el Organismo de Ejecución Cooperante que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramos y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo, escrito, del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	1,09

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2021	2022-2023	2024	2025-2026	2027	2028-2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	0,71	0,71	0,71	0,35	0,35	0,35	0,00	n/a
1.2	Consumo total máximo permisible para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	0,71	0,53	0,53	0,35	0,35	0,35	0,00	n/a
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA) (\$EUA)	81 000	0	105 000	0	78 000	0	54 000	318 000
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	10 530	0	13 650	0	10 140	0	7 020	41 340
2.3	Financiación convenida para Organismo de Ejecución Cooperante (ONUDI) (\$EUA)	83 000	0	139 000	0	0	0	0	222 000
2.4	Gastos de apoyo para Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	7 470	0	12 510	0	0	0	0	19 980
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	164 000	0	244 000	0	78 000	0	54 000	540 000
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	18 000	0	26 160	0	10 140	0	7 020	61 320
3.3	Total de gastos convenidos (\$EUA)	182 000	0	270 160	0	88 140	0	61 020	601 320
4.1.1	Total convenido de eliminación de HCFC-22 por lograr, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								0,71
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)								0,38
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)								0,00

*Fecha de terminación de la etapa I: 31 diciembre 2022.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramos y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias

y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramos presentado(s) anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;

- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalle tales cambios al Plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono será responsable de la ejecución cotidiana de todos los componentes del proyecto, incluyendo el control del consultor de supervisión, evaluación y presentación de informes. Contará con el apoyo de la administración del Ministerio de Educación, Innovación, Relaciones de Género y Desarrollo Sostenible, quien gestionará el presupuesto y supervisará el proceso de adquisiciones.

2. Se contratará a un consultor de supervisión, evaluación y presentación de informes una vez lanzado el proyecto para trabajar en estrecha colaboración con la Dependencia Nacional del Ozono y el Grupo

Técnico de Trabajo del Protocolo de Montreal para planificar la ejecución de cada componente y para la ejecución cotidiana de todas las actividades aprobadas en el marco del Plan. Supervisará todas las actividades del proyecto, redactará informes periódicos de supervisión y evaluación sobre las actividades del proyecto, los objetivos alcanzados, los ajustes y las medidas correctivas que se deben tomar, de ser necesario, para asegurar el cumplimiento de los objetivos. Este consultor ayudará a desarrollar los planes de despliegue de actividades y prestará asistencia para asegurar el cumplimiento. Todo esto apoyará y complementará la labor de la Dependencia Nacional del Ozono en la medida en que, si bien el consultor apoyará la ejecución de actividades específicas en el marco del Plan, también supervisará, evaluará el cumplimiento de los plazos y los resultados, evaluará los impactos de las actividades y recomendará medidas correctivas cuando sea necesario. El consultor también será responsable de redactar informes de progreso, financieros, así el informe de finalización para cada uno de los tramos en el marco de la etapa II. Estas actividades se llevarán a cabo en colaboración con la Dependencia Nacional del Ozono y el Grupo Técnico de Trabajo del Protocolo de Montreal, así como con los organismos de ejecución.

3. En su calidad de Organismo de Ejecución Principal, el PNUMA será responsable de asegurar que se redacten informes periódicos de progreso y financieros, supervisar el progreso con los tramos y desembolsar los fondos de acuerdo con el Acuerdo que firmarán el Gobierno de Santa Lucía y el Comité Ejecutivo por una parte, y el acuerdo que firmarán el PNUMA y el Gobierno de Santa Lucía por otra parte.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen, como mínimo, las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramos de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el Plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes y competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;

- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramos y la presentación de datos exactos;
- j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;
- l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
- m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- o) Liberación de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;
- c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y
- d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando

entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.
